CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos *GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO* mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº *42687135* expedida en *Copacabana*, domiciliada en *Medellín*, actuando en nombre y representación de *La Corporación Casa del Teatro de Medellín* y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra *WALTER ANTONIO COBOS HERNÁNDEZ* mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 80902462, expedida en Bogotá, domiciliado en *Medellín Ant.,* actuando en su propio nombre y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera.-Objeto. EL CONTRATISTA en su calidad de Artista Formador para dos Laboratorios con énfasis en danza contemporánea, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento.

Segunda.-Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del 1 de junio de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Tercera.-Valor. El valor del contrato será por la suma de *trece millones ochocientos mil pesos M/L.* (COP 13.800.000)

Cuarta.-Forma de pago. El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: se realizarán pagos mensuales de un *dos millones trescientos mil pesos*. (COP 2.300.000), previa presentación y entrega y aprobación de productos pactados la a a la fecha y el pago de la seguridad social como independiente ante EL CONTRATANTE.

Quinta.-Obligaciones de EL CONTRATANTE. Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

Sexta.-Obligaciones de EL CONTRATISTA. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

1. Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de danza de acuerdo con las horas establecidas.

2. Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación en Danza.

3. Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica.

4. Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.

5. Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.

6. Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.

7. Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Danza.

8. Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras y circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.

9. Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad.

10. Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer

11. Realizar la evaluación final del proceso.

Séptima.-Vigilancia del contrato. EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

Octava.-Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

Novena.-Independencia de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

Décima.-Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

Décima primera.-Cesión del contrato. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

Décima segunda.-Domicilio contractual. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Medellín.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, a los 28 días del mes de mayo de 2024, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATISTA



_____
WALTER ANTONIO COBOS HERNÁNDEZ
C.C. Nº 80902462

EL CONTRATANTE



_____
GIRLENNY PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO
Representante Legal
C.C. Nº 42687135
Corporación Casa del Teatro de Medellín